



# Concejo Municipal de Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*



## RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE No. 447/15

Sucre, 25 de Noviembre de 2015

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

### VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, por Resolución No. 428/15 de 11 de noviembre de 2015, el H. Concejo Municipal, ha determinado Declarar en Comisión Oficial de Servicios, a los CONCEJALES: Abog. Walter Pablo Arízaga Ruiz y Lic. Dionisio Durán Barrón, con la finalidad de que asistan y participen del IX COMITÉ SECTORIAL DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES DE LA UCCI, a efectuarse los días 24, 25 y 26 de noviembre de 2015, en la ciudad de Santo Domingo - República Dominicana, en dicho evento se intercambiarán experiencias en torno a DOS EJES temáticos: 1) Género vs. Legislación y normativas locales y 2) Planes estratégicos de Igualdad de Oportunidades en el Marco de la Nueva Agenda Global de Naciones Unidas, a los fines administrativos la declaratoria en comisión se estableció del 22 al 28 de noviembre de 2015. (haciendo constar que la decisión para Declarar en Comisión Oficial de Servicios del CONCEJAL SUPLENTE: Lic. Dionisio Durán Barrón, se asumió cuando el referido Concejal, se encontraba debidamente habilitado y en pleno ejercicio de sus derechos y obligaciones, emergente de la solicitud expresa de la CONCEJAL TITULAR, Abog. Kathia Mercedes Zamora Márquez, pidiendo su habilitación).

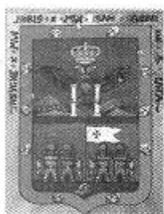
Que, en la Sesión Plenaria de 25 de noviembre de 2015, la CONCEJAL TITULAR: Abog. Kathia Mercedes Zamora Márquez, se hizo presente a la referida Sesión, previamente a su instalación, se realizó el intercambio de criterios al respecto y luego los Concejales (as) de la Bancada del MAS IPSP, solicitaron 10 minutos para realizar una reunión interna de la Bancada, concluida la misma, se instaló la Sesión Plenaria, en ese sentido, tomando en cuenta que la sola presencia del Concejal Titular, lo habilita, prevaleciendo sus derechos del Concejal Titular, respecto al Concejal Suplente, conforme lo señala el art. 27 del Reglamento General de Concejo (Exclusión del Suplente por el Titular), además la Concejal Titular: Abog. Kathia Mercedes Zamora Márquez, manifestó que el Concejal Suplente: Lic. Dionisio Durán Barrón, no estaba habilitado para esta fecha y para evitar la doble percepción de haberes (Titular -Suplente), el H. Concejo Municipal, en base a las normas y procedimientos establecidos, ha determinado RECONSIDERAR y MODIFICAR la Resolución No. 428/15, EXCLUYENDO el nombre del CONCEJAL SUPLENTE: Lic. Dionisio Durán Barrón, del art. 1º de la citada Resolución y MODIFICANDO el art. 3º de la Resolución No. 428/15, con relación al pago de VIÁTICOS nacionales e internacionales en el PORCENTAJE establecido, que solamente tendrá derecho (a percibir viáticos institucionales en el porcentaje establecido), hasta el 24 de noviembre de 2015, en lo demás debe restituir a la Cta. Cte. CUM del GAMS, el monto que corresponda del 25 al 28 de noviembre de 2015 y con relación al pago de PASAJES (ida y vuelta) en favor del Concejal: Lic. Dionisio Duran Barrón, ha sido financiado en su totalidad por la Secretaría General de la UCCI, en lo demás se mantiene incólume la Resolución No. 428/15, respectivamente.



Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado: El gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, conforme al art. 132 de la Ley del Reglamento del Concejo Municipal: El Concejo Municipal, a instancia de parte o del Alcalde Municipal, por el voto de dos tercios del total de sus miembros, podrá reconsiderar las Ordenanzas y Resoluciones Municipales.

Que, en sujeción al inc. b) art. 6 del Reglamento General del Concejo, es atribución del H. Concejo Municipal: Dictar Leyes, Ordenanzas, resoluciones Autonómicas Municipales, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.



# Concejo Municipal de Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 2  
R.A.M. 447/15

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal N° 001/2011, sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo Municipal, en su art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que, de acuerdo al numeral 4) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del H. Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, Interpretarlas derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

## POR TANTO:

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:**

## RESUELVE:

Artículo 1º.- Reconsiderar y MODIFICAR la Resolución No. 428/15 de 11 de noviembre de 2015, EXCLUYENDO el nombre del CONCEJAL SUPLENTE: Lic. Dionisio Durán Barrón, del art. 1º de la citada Resolución y MODIFICAR el art. 3º de la Resolución No. 428/15, con relación al PAGO de VIÁTICOS nacionales e internacionales en el PORCENTAJE establecido, que solamente tendrá derecho, (a percibir viáticos institucionales en el porcentaje establecido), hasta el 24 de noviembre de 2015, en lo demás debe restituir a la Cta. Cte. CUM del GAMS, el monto que corresponda del 25 al 28 de noviembre de 2015 y con relación al PAGO de PASAJES (ida y vuelta) en favor del Concejal: Lic. Dionisio Duran Barrón, ha sido financiado en su totalidad por la Secretaría General de la UCCL; en lo demás se mantiene incólume la Resolución No. 428/15, a los fines administrativos.

Artículo 2º.- Se DEJA ESTABLECIDO, que la decisión del H. Concejo Municipal, de Reconsiderar y Modificar la Resolución No. 428/15, EXCLUYENDO el nombre del Concejal: Lic. Dionisio Durán Barrón, ha sido asumida, en razón de que la sola presencia del Concejal Titular, lo habilita, prevaleciendo sus derechos de éste, respecto al Concejal Suplente, conforme lo señala el art. 27 del Reglamento General de Concejo (Exclusión del Suplente por el Titular), evitando la doble percepción de haberes (Titular – Suplente), además la Concejal Titular: Abog. Kathia Mercedes Zamora Marquez, manifestó que el Concejal Suplente: Lic. Dionisio Durán Barrón, no estaba habilitado para esta fecha, respectivamente.

Artículo 3º.- La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Directiva del H. Concejo Municipal.

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.**

  
Sr. Santiago Vargas Beltrán  
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL

  
Arq. Efraín Balcera Flores  
CONCEJAL SECRETARIO H.C.M.